



**MINISTERIO DE PRODUCCION
DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES
CORRIENTES**

DISPOSICION N°: 074 -
CORRIENTES, 12 AGO. 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331 y su Ley Provincial N° 5.974 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 32 a 38 de la Ley Nacional N° 26.331, así como de su Decreto Reglamentario N° 91/09 se crea e instrumenta el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, suscripto en el marco de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) celebrada los días 8 y 9 de Abril de 2010.-

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) conjuntamente con las Provincias Autoridades Locales de Aplicación en el ámbito del COFEMA, han establecido los lineamientos para efectivizar la distribución de la asignación presupuestaria del mencionado Fondo.

Que la Provincia a través de la Dirección de Recursos Forestales, como Autoridad Local de Aplicación (ALA), debe regular la presentación de Proyectos y Planes que soliciten dichos fondos para su implementación, adecuándose a pautas establecidas en la presente Disposición.

Que la Dirección de Recursos Forestales tiene la facultad de recepcionar, evaluar y aprobar las presentaciones de Proyectos y Planes que soliciten financiamiento a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos.

Que está en vigencia la Disposición N° 034/2014 "PAUTAS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS Y PLANES QUE SOLICITEN FINANCIACION DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y MANEJO DE MONTE NATIVO", su modificatoria, Disposición N° 182/2014 "ANEXO DE PRESUPUESTOS DE ACTIVIDADES FINANCIADAS" y Disposición N° 037/2014 del 2014 "CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INVENTARIO FORESTAL".

Por ello:

**EL DIRECTOR DE RECURSOS FORESTALES
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a través del Departamento de Bosques Nativos a recepcionar, evaluar y aprobar: Planes Operativos Anuales (P.O.A) año I (1) correspondientes a planes presentados en Operatoria año 2015; Planes Operativos Anuales (P.O.A) año 2 (2) correspondientes a planes presentados en Operatoria año 2014 y Planes Operativos Anuales (P.O.A) año 3 (3) correspondientes a planes presentados en Operatoria año 2013.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, como fecha de apertura de recepción de Planes Operativos Anuales P.O.A el día veinticuatro (24) de de Agosto del corriente y se establecerá fecha de cierre de recepción conforme a las normativas legales vigentes el día treinta (30) de Noviembre del año 2015, superada la fecha limite no se recepcionarán proyectos.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, la presentación de Proyectos de Formulación de Conservación y Manejo Sustentable, en todas sus modalidades Operatoria año 2016, quedará sujeta al remanente de fondos que hubiere luego de la asignación a Planes Operativos Anuales (P.O.A) mencionados en el Artículo 1° de la presente Disposición. De quedar remanente de fondo la Dirección de Recursos Forestales instrumentará los mecanismos para la recepción Proyectos de Formulación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, registrar, librar copias y archivar.


Ing. Flac. LUIS MARIA MESTRES
Director
DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES
CORRIENTES